SGTEX

COMUNICA

SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)
Apdo. de Correos 30203 - 06080 Badajoz.- Tel.: 924207264-924257201; Fax 924257201
Correo Electrónico frasp@sgtex.es WEB: www.sgtex.es

16/06/2017

SGTEX PROPONE EL ACCESO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CON HORARIO DE TRABAJO NOCTURNO

SGTEX ha propuesto, mediante escrito dirigido a la Consejera de Hacienda y Administración pública, como máxima autoridad en materia de Función Pública, la inclusión en el próximo Convenio Colectivo así como en la Ley de Función Pública, de un procedimiento para regular el acceso anticipado a la jubilación en los supuestos de trabajos nocturnos del personal de la Junta de Extremadura.

El fundamento de esta propuesta de jubilación anticipada se basa en la evidencia científica de la pésima tolerancia del cuerpo humano al horario de trabajo nocturno, que invierte la actividad del sujeto en 180º, provocando una desincronización respecto al ritmo biológico natural, que impide el correcto descanso dado que el proceso del sueño es, por su propia naturaleza, una exigencia fisiológica nocturna.

La actividad laboral desempeñada en las horas de la noche, con independencia del trabajo de que se trate, ha sido objeto de varios estudios, que ponen de manifiesto sus efectos negativos y dañinos sobre la salud, produciendo graves alteraciones tanto a nivel físico como a nivel psicológico y con una fuerte influencia en la vida familiar y social.

En atención a lo dicho la consecuencia útil que hay que extraer es que esta forma de trabajar precisa, de forma perentoria, una nueva regulación, más justa, más realista, a través del Convenio Colectivo y la Ley de Función Pública de Extremadura; una regulación pensando en la protección de la salud del trabajador y en el respeto de su dignidad como persona, al mismo tiempo que debe advertirse que la seguridad e higiene en el trabajo ha de tener como común denominador un planteamiento global, dejando al margen la tentación de mitigarla por medio de la indemnización, los complementos o “pluses”.

Consideramos que el futuro Convenio y la Ley de Función Pública deberían regular, y la Junta de Extremadura desarrollar, previa negociación con los agentes sociales, aquellas normas necesarias sobre el procedimiento general de aprobación de coeficientes reductores de la edad de jubilación para los trabajadores de la Junta de Extremadura que realicen trabajos nocturnos.

Hay que indicar que el citado desarrollo se remite exclusivamente al trabajo nocturno, y no al “trabajo por turnos”. Este último tiene características propias, con riesgos específicos, tanto o más importantes como el nocturno, por lo que merece ser considerado de forma independiente y en un marco propio.

SGTEX: EL SINDICATO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

¡¡En defensa de tus derechos, Afíliate!!

@SindicatoSGTEX
SGTEX
www.sgtex.es